



3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-612, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Vallenar, III Región. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ($\mu\text{V/m}$), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 15 días.
- Plazo término de obras : 30 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia : 250 W.
- Frecuencia : 91,5 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ± 75 kHz
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia : 13,86 dBd de ganancia máxima y 13,17 dBd de ganancia en el plano horizontal.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Yagi de 2 elementos.
- Tilt eléctrico : 0,9° bajo la horizontal.
- N° antenas : 8.
- Altura del centro de radiación : 24 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,4 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	10,61	8,01	5,34	3,09	1,38	0,36	0	0,37	1,34
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	3,02	5,21	7,75	10,2	13,5	15,4	14,41	13,21	12,26

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Cerro Vallenar s/n, comuna de Vallenar, III Región.
- Coordenadas geográficas : 28°34'14" Latitud Sur.
70°44'10" Longitud Oeste.
Datum WGS84.

Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

4.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

5.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

6.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoch Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 1024787)

**OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.,
CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN
EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Núm. 51.- Santiago, 1 de abril de 2016.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 03134/ ACC 1301141/ DOC 1097207, de 15 de marzo de 2016; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de Minería, de 1982, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 18.410; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 03134/ ACC 1301141/ DOC 1097207, de 15 de marzo de 2016, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

1° Otórgase a Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., en adelante, Frontel, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de La Araucanía, provincia de Malleco, comuna de Traiguén, la instalación de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutiva del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN/ PROVINCIA/COMUNA	PLANO PP N°
Electrificación Rural Sector Quechereguas - Bartolo Pitrihuen	De La Araucanía/ Malleco/Traiguén	F096/0802/001 (actualizado a octubre de 2014)

2° El objetivo de estas instalaciones será prestar servicio público de distribución de energía eléctrica con el fin de entregarles suministro eléctrico a las comunidades rurales ubicadas dentro de la zona de concesión que se solicita, así como aquellos usuarios ubicados fuera de dicha zona, que se conecten a las instalaciones de la empresa mediante líneas propias o de terceros.

3° El presupuesto del costo de las obras asciende \$194.230.000.- (ciento noventa y cuatro millones doscientos treinta mil pesos).

4° Copia de los planos generales de obras, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos pasan a formar parte del presente decreto y quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5° En su recorrido, las instalaciones afectarán bienes nacionales de uso público y predios particulares. No se constituyen servidumbres legales, atendido a que las servidumbres establecidas en los predios afectados se han constituido en forma voluntaria.

6° Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

7° La zona de concesión solicitada no se superpone con zonas otorgadas con anterioridad a otras empresas distribuidoras, ni afecta a otras líneas eléctricas, ni a otras obras o instalaciones existentes.

8° Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

9° La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se describe a continuación y que aparece demarcada en el plano de zona de concesión a escala 1:25.000, copia del cual se acompaña a la solicitud, que se encuentra basado en la carta del Instituto Geográfico Militar, Traiguén 3800-7230.

NOMBRE DEL PROYECTO	VÉRTICE	Norte (Km.)	Este (Km.)	N° Carta	Nombre Carta IGM
Electrificación Rural Sector Quechereguas - Bartolo Pitrihuen	A	5.771,338	712,053	3800-7230	TRAIGUÉN
	B	5.771,192	712,127		
	C	5.771,045	712,856		
	D	5.771,464	713,161		
	E	5.771,635	712,889		
	F	5.771,835	713,020		
	G	5.771,530	713,503		
	H	5.771,161	713,237		
	I	5.771,233	714,483		
	J	5.770,195	714,504		
	K	5.770,208	713,991		
	L	5.770,881	714,203		
	M	5.770,746	712,544		
	N	5.770,919	712,058		

10° La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

11° Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

12° Las obras correspondientes han sido ejecutadas y están en servicio, encontrándose concluidos los trabajos respectivos. Por lo anteriormente expuesto, no se consignan plazos de inicio, término y total de las obras.

13° El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

14° La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

15° El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objeto de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 1024911)
NOTIFICACIÓN

Quiebra Sociedad Constructora Drill Tec SpA, Rol N° C-7275-2014, 17° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Tomás Lacámara de Camino propone como

[IdDO 1023826]

Franco y Corte SpA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CITACIÓN

Por acuerdo de accionistas que representan más del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Franco y Corte SpA para el día 30 de mayo de 2016, a las 9:30 horas, en el inmueble ubicado en Huérfanos 835, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a fin de pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Modificar el artículo duodécimo de los estatutos sociales, relativo a limitaciones a la libre cesibilidad de las acciones.
2. Modificar el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, relativo a la administración de la sociedad.
3. Modificar el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, relativo al Presidente de la sociedad.

Podrán participar en esta Junta Extraordinaria de Accionistas los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del 24 de mayo de 2016.

Los poderes que otorguen los señores accionistas para hacerse representar en la Junta, deberán ser presentados para efectos de su calificación en el lugar de realización de la Junta antes de su inicio.

JORGE LUIS FRANCO GONZÁLEZ
Accionista

[IdDO 1023712]

Sociedad Educacional Río Maipo S.A.

CITACIÓN A JUNTA DE ACCIONISTAS

Directorio cita accionistas Junta General Extraordinaria el 3 de junio de 2016, 18:00 horas, en Almirante Riveros 015, piso 3, Providencia, Santiago. Objeto: a) Aprobación de los Balances y Estados Financieros correspondientes a los ejercicios de los años 2008 a la fecha. b) Renovación del directorio. c) Las demás materias de interés social de competencia de la Junta, conforme a la ley y los estatutos sociales. Tendrán derecho a voto titulares de acciones inscritas en Registro de Accionistas al momento de iniciarse la junta. Aviso en primera citación.

[IdDO 1023714]

Magisterio El Roble S.A.

CITACIÓN A JUNTA DE ACCIONISTAS

Directorio cita accionistas Junta General Extraordinaria el 30 de mayo de 2016, 18:00 horas, en Parcela 43 Cooperativa Río Maipo, Santo Domingo, V Región. Objeto: a) Aprobación de los Balances y Estados Financieros correspondientes a los ejercicios de los años 2008 a la fecha. b) Renovación del directorio. c) Las demás materias de interés social de competencia de la Junta, conforme a la ley y los estatutos sociales. Tendrán derecho a voto titulares de acciones inscritas en Registro de Accionistas al momento de iniciarse la junta. Aviso en primera citación.